

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de abril de 1998

relativa al programa de trabajo de 1998 sobre el contenido en proteínas de los principales productos lácteos

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/325/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Se aprueba el programa de trabajo de 1998 sobre el contenido en proteínas de los principales productos lácteos, que figura adjunto.

Vista la Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que es preciso proseguir el trabajo emprendido por los Estados miembros para avanzar hacia el objetivo de ampliar las informaciones estadísticas anuales al contenido en proteínas de los principales productos lácteos;

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que el programa de trabajo de 1998 tiene cuenta de la experiencia del programa de trabajo de 1997 y se propone examinar los distintos métodos de medición de la proteína en los principales productos lácteos;

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 1998.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

Por la Comisión

Yves-Thibault DE SILGUY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 78 de 28. 3. 1996, p. 27.

*ANEXO***PROGRAMA DE TRABAJO 1998**

Los Estados miembros transmitirán a Eurostat, el 30 de junio de 1998 a más tardar:

- 1) las informaciones relativas al cuadro adjunto relativo al contenido en proteína de los principales productos lácteos para el último año disponible. Aparte de la columna 1, deberá completarse al menos una de las columnas 2 o 3. Si sólo se completa una de dichas columnas 2 o 3, los Estados miembros darán una explicación precisa;
- 2) la descripción de los métodos utilizados para obtener los datos correspondientes al cuadro adjunto (encuestas directas, coeficientes, estimaciones, cuadro de referencias técnicas, fuentes administrativas, informaciones de las organizaciones profesionales, otras fuentes);
- 3) los elementos que faltan del programa de trabajo 1997 aún no comunicados. Los Estados miembros harán esta transmisión en estrecha colaboración con Eurostat;
- 4) sus propuestas relativas al programa de trabajo 1999.

ACTIVIDADES DE LAS LECHERÍAS

(Proteína de la leche de vaca en los principales productos lácteos)

País:		Año:		
Código	Producto	Cantidad producida ⁽¹⁾ (en miles de toneladas)	Entrada ⁽²⁾	Contenido ⁽³⁾
		1	2	3
1	Productos frescos			
11	Leche de consumo			
112	Leche entera			
113	Leche semidescremada			
114	Leche desnatada			
12	Suero			
13	Crema			
2	Productos fabricados			
21	Leche concentrada			
221	Crema de leche en polvo			
222	Leche entera en polvo			
223	Leche parcialmente desnatada en polvo			
224	Leche desnatada en polvo			
225	Suero en polvo			
2411	Queso de leche de vaca			

⁽¹⁾ Columna 1: cantidades producidas en millares de toneladas durante el período en cuestión (año); para la definición, véase la columna 1 del cuadro B del anexo II de la Decisión 97/80/CE.

⁽²⁾ Columna 2: cantidades en toneladas de la proteína de la leche de vaca utilizada para la fabricación del producto en cuestión, incluidas las posibles pérdidas sufridas durante el proceso de fabricación.

⁽³⁾ Columna 3: cantidades en toneladas de la proteína de la leche de vaca contenida en el producto.